



Comunidad de Madrid

Orden 1357/2017, de 26 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se determinan nuevos beneficiarios de becas de Formación Profesional de grado superior para el curso 2016/2017

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden 1822/2014, de 2 de junio (BOCM de 23 de junio), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de grado superior en la Comunidad de Madrid y por Orden 1644/2016, de 23 de mayo, se aprobó la convocatoria abierta correspondiente al curso 2016-2017 (extracto publicado en el BOCM de 26 de mayo).

Segundo. Seguidos los trámites legales oportunos, por Orden 3123/2016, de 28 de septiembre (BOCM de 4 de octubre), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de grado superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2016-2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos corresponde al propio órgano que haya dictado el acto, en los términos previstos en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Revisados los expedientes recogidos en el anexo se aprecia, en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la existencia de errores, detectados por la Unidad gestora, y que determinan, por las causas establecidas en cada expediente, el reconocimiento de la condición de beneficiarios de las becas a los interesados relacionados en el citado anexo.

Por todo lo anteriormente expuesto,





DISPONGO

Primero. Conceder las becas para el estudio de Formación Profesional de grado superior para el curso 2016/2017 a los beneficiarios que figuran en el anexo a esta orden y por el importe determinado en el mismo.

El citado anexo de beneficiarios, se expondrá en las Direcciones de Área Territorial, en la oficina de Información de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y en la página web de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Segundo. El pago de las becas a los beneficiarios se hará efectivo, tal y como establece la disposición quinta de la Orden 3123/2016, mediante la entrega de una tarjeta personalizada, y se realizará a través de la empresa colaboradora.

Tercero. El coste total de las becas concedidas se financiará, con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. Declarar el archivo de los recursos de reposición que se hayan interpuesto, para obtener las becas solicitadas por los interesados relacionados en el anexo, al desaparecer su objeto.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas en las Direcciones de Área Territorial.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Rafael van Grieken Salvador





ANEXO

N. EXPTE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IMPORTE
13450	BASCONES	MAS	OSCAR	2.080,00
13451	GOMEZ	BARRANCO	ALBERTO	2.300,00
6960	GUTIERREZ	ARANCIA	MITZY ANDREA	2.320,00
4906	LOPEZ	CARPIO	HERMOGENES ARNOLDO	2.600,00
1410	LOPEZ	GARCIA	GUILLERMO LUIS	2.300,00
1739	LOZANO	MARTINEZ	DAVID	2.080,00
313	SANCHEZ	DE TORO	LETICIA	2.300,00
4960	TINAJERO	CHEZA	GISSELA ELIZABETH	480,00
1917	VAZQUEZ	GONZALEZ	ISMAEL	2.900,00

